

Expediente: **555/09**

Carátula: **RACEDO RUBEN ANTONIO C/ CEJAS LUIS HORACIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS RECURSOS**

Fecha Depósito: **22/03/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20226113216 - *RACEDO RUBEN ANTONIO, -ACTOR*

900000000000 - *CEJAS LUIS HORACIO, -DEMANDADO*

27144658545 - *CEJAS, LUIS HORACIO-DEMANDADO*

27144658545 - *COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA., -CODEMANDADA*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 555/09



H20721669653

JUICIO: **RACEDO RUBÉN ANTONIO C/ CEJAS LUIS HORACIO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°555/09.-**

Concepción, 21 de marzo de 2024.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en estos autos caratulados: "Racedo Rubén Antonio c/ Cejas Luis Horacio y otros s/ Daños y perjuicios"- expediente n° 555/09, y

CONSIDERANDO

1.- Que en fecha 22/11/2023 el Sr. Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación de este Centro Judicial de Concepción dictó la sentencia n° 540 relativa al fondo de la cuestión. Contra dicha sentencia, mediante escrito de fecha 29/11/2023 según reporte del SAE (30/11/2023 según historia del SAE) interpuso recurso de apelación la letrada Silvia Adriana Faiad, por el demandado y la citada en garantía Copan Cooperativa de Seguros Ltda., el que fue concedido libremente por decreto de fecha 30/11/2023. En consecuencia, se corrió traslado a la contraria por el término de 10 (diez) días (art. 767 CPCCT).

2.- Elevados los autos a esta Excma. Cámara, mediante escrito presentado en fecha 21/3/2024 SAE, las partes demandadas desisten del recurso de apelación.

Por decreto de fecha 21/3/2024 pasaron los autos a despacho para resolver.

3.- Atento lo dispuesto por el art. 252 del CPCC corresponde hacer lugar al desistimiento formulado.

4.- Las costas, por existir acuerdo entre las partes, y atento lo normado por el art. 70 del CPCC, sin imposición.

No encontrándose trámite pendiente en esta instancia, firme la presente, remítanse los presentes autos al Juzgado de origen a los fines que hubiere lugar.

Por lo que, se

RESUELVE

I.- TENER POR DESISTIDO del recurso de apelación interpuesto por la letrada Silvia Adriana Faiad, por el demandado y la citada en garantía Copan Cooperativa de Seguros Ltda., en contra de la sentencia n° 450 de fecha 22/11/2023, el Sr. Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación de este Centro Judicial de Concepción, conforme se considera.

II.- COSTAS, sin imposición (art. 70 del CPCC), por lo considerado.

III.- DEVOLVER los presentes autos al Juzgado de Origen a los fines que hubiere lugar.

HÁGASE SABER

Firman digitalmente:

Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba

Dra. María José Posse

ANTE MÍ: Firma digital:

Julio Rodolfo Maihub - Prosecretario

Actuación firmada en fecha 21/03/2024

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

Certificado digital:
CN=IBÁÑEZ Mirtha Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142255516

Certificado digital:
CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.